



## RESOLUCIÓN No. 0206

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 9 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 019-DPS-GADMT-2021, del 5 de marzo de 2021, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal para la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos a favor de la Dirección de Desarrollo Social;

Que, mediante oficio 074-GADMT-DDS-2021, del 09 de febrero de 2021, enviado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, solicita que con el fin de dar inicio con las actividades planificadas dentro del Plan Operativo Anual 2021, se autorice la emisión de la correspondiente certificación de disponibilidad de recursos que serán asignados a la señalada Dirección;

Que, a través del oficio 094-DDS-GADMT-2021, del 22 de febrero de 2021, la Dirección de Desarrollo Social solicita la elaboración del nuevo convenio para la transferencia de recursos desde el GAD Municipal de Tena, a favor de la Dirección de Desarrollo Social, para el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para lo cual adjunta los proyectos a ejecutarse en beneficio de los grupos de atención prioritaria;

Que, la Dirección Financiera ante el requerimiento de la Dirección de Desarrollo Social constante en los oficios 074 y 094-GADMT-DDS-2021, emite la certificación presupuestaria y la disponibilidad de recursos N° 177, del 18 de febrero del 2021, con cargo a la partida 2.2.1.7.8.02.04.16, denominada "Aporte al Área Social del Cantón Tena", por el monto de USD. 1'487.727,64;

Que, con fecha 25 de febrero del 2021, se suscribe el Acta de Finiquito al convenio 007-GADMT-2020, de la transferencia de recursos entre el GAD Municipal de Tena y la Dirección de Desarrollo Social, conforme al informe de ejecución presupuestaria del año fiscal 2020;

Que, del artículo 35 al 55 de la Constitución del Ecuador, se determinan los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, entre ellas las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, jóvenes, personas usuarias y consumidoras y quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, las cuales recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y





privado. La misma atención recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público a: "(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*";

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 57 del COOTAD, habla de las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales señala que a este le corresponde: "(...) d) *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales... (...)*";

Que, el literal n), del Artículo 60 ibidem, señala que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde la siguiente: "(...) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley*";

Que, el artículo 249 del COOTAD, al referirse al presupuesto para los grupos de atención prioritaria, establece que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos del diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el funcionamiento de la planificación y ejecución de programas sociales a favor de los grupos de atención prioritaria...";

Que, el artículo 6 de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, dice: "*Monto para la autorización del Concejo Municipal para suscripción de convenios. – El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DÓLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o Alcalde. (...)*";

Que, la Dirección de Desarrollo Social se crea mediante Ordenanza 007, aprobada en sesión del 5 de abril de 2011, por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, como una instancia desconcentrada en las áreas técnica, administrativa y financiera, con el objeto de garantizar, sin discriminación alguna y los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos constitucionales e instrumentos internacionales de las personas y grupos de atención prioritaria, a través de planes y programas evaluables a corto, mediano y largo plazo;

Que, en el artículo 5 de la Ordenanza de creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, de la asignación





presupuestaria, establece “Para el cumplimiento de sus obligaciones la Dirección de Desarrollo Social, contara con asignación equivalente mínima al 10% de los ingresos no tributarios de la Municipalidad conforme lo determina los artículos 249 y 328 literal d) del COOTAD”;

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que con los antecedentes expuestos, la legalidad y procedencia de la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos entre el GAD Municipal de Tena y la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por un monto de USD. 1'487.727,64, mismos que permitirá cumplir con las actividades administrativas y operativas del ejercicio fiscal 2021, de la señalada Dirección;

## RESOLVIÓ

1. Aprobar y por lo tanto autorizar al señor Alcalde la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos entre el GAD Municipal de Tena y la Dirección de Desarrollo Social, a fin de transferir a favor de la señalada Dirección el monto de USD. 1'487.727, recursos que le permitirán cumplir con las actividades administrativas y operativas del ejercicio fiscal 2021.
2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 9 de marzo de 2021.

  
Ab. Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**



**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señoras y señores Concejales  
Procurador Síndico  
Secretaría Técnica de Planificación  
D. Financiera  
Dirección de Desarrollo Social  
Archivo

